

DEL CAYARUTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y TRES

Don Alvalde Alonso de la Villa

En virtud de lo que se acordó en el Cabildo de esta Villa de Cayaruto el día de San Juan Bautista de este presente año, los señores señores don Ramon de la Cruz y don Juan de la Cruz, señores Alcaldes Ordinarios de esta Villa, acordaron en las juntas de esta Villa el día de San Juan Bautista de este presente año, para efecto de dar la posesion de la Casa de Alvalde en que se demora el difunto don Andres Gomez N. de esta Villa en la Eleccion que se hizo el día tres de Mayo de este año; Descrieron que por quanto no se le dio la posesion al difunto por causa de no aver pagado cierta cantidad de mto. al Pósito de esta Villa, y estando de la deudor de esta al difunto no se acordó que es Sebastian Gomez, mandaron que se comparezca ante sus m. para efecto de dar la posesion de la Casa de Alvalde, y por ser de la m. fue comparecido el dicho Andres Gomez, por otro señores se le dio la posesion de la Casa de Alvalde de